

ESTADO No. 085

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de junio de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16142X	IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA, ES TU CASA S.A.S, UNION TEMPORAL HELIOS SAS NIT	04-06-2024	693	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBM-16142X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo descrito en el concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la Sra. IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA C.C 45.493.028, Empresa ES TU CASA S.A.S. NIT 900390615–6 y UNION TEMPORAL HELIOS SAS NIT 901318837-2 en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JBM-16142X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>- Presentación del pago de la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 09 de septiembre del 2022 hasta el 08 de septiembre del 2023, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$33.992.724), equivalente a TRES MIL CIENTOS CUATRO PUNTO SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3104.07 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el</p>

14 de marzo del 2024.

- Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 09 de septiembre del 2023 hasta el 08 de septiembre del 2024, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$34.729.719), equivalente A TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3171.37 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 9 de septiembre del 2023.

De conformidad al concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sra. IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA C.C 45.493.028, ES TU CASA S.A.S. NIT 900390615-6 y UNION TEMPORAL HELIOS SAS NIT 901318837-2, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JBM-16142X de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 13 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



INFORMAR que la señora IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA C.C 45.493.028, ES TU CASA S.A.S. NIT 900390615-6 y UNION TEMPORAL HELIOS SAS NIT 901318837-2, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. JBM-16142X adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas a saber:

- TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$33.992.724), equivalente a TRES MIL CIENTOS CUATRO PUNTO SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3104.07 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 14/03/2024, correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración. de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024.

- TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$34.729.719), equivalente A TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3171.37 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 9/09/2023, correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024.

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago allegada por el señor Danny Alirio Villamizar Meneses identificado con C.C. 91.527.895 de Bucaramanga en su condición de apoderado presentada en los radicados No. 20231002447212 del 24 de mayo del 2023 y No. 20241002992062 del 14 de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024.

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que realice los ajustes de los cánones superficarios correspondientes a la etapa de Exploración en el Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024.

INFORMAR que mediante radicado No. 80701-0 y evento No. 483669 del 04 de septiembre de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024.



						<p>INFORMAR que su solicitud radicada mediante radicado No. 20241002992062 del 14 de marzo de 2024 (solicitud de suspensión de obligaciones), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico PARCAR No. 666 del 23 de mayo del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCIA	04-06-2024	694	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los Señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES C.C # 91.527.895 y ARCENIO GELVEZ GARCIA C.C # 91.234.329 en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. LJF-15321 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 31 de enero del 2021 hasta el 30 de enero del 2022, por un valor de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$61.457.710), equivalente a CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO SEIS UNIDAD DE VALOR BÁSICO (5612.06 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 13/03/2024.</li><li>- Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 31 de enero del 2022 hasta el 30 de enero del 2023, por un valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y</li></ul>



DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$50.142.815), equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDAD DE VALOR BÁSICO (4578.83 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 31/01/2022.

- Presentación del pago por concepto del canon superficial correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 31 de enero del 2023 hasta el 30 de enero del 2024, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$58.165.665), equivalente a CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (5311.45 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 31/01/2023.

De conformidad al concepto Técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los Señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES C.C # 91.527.895 y ARCENIO GELVEZ GARCIA C.C # 91.234.329, beneficiarios del contrato de concesión No. LJF-15321, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 26 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los Señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES C.C # 91.527.895 y ARCENIO GELVEZ GARCIA C.C # 91.234.329, beneficiarios del contrato de concesión No. LJF-15321, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024.
- presentación del Plan de Gestión Social-PGS.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los Señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES C.C # 91.527.895 y ARCENIO GELVEZ GARCIA C.C # 91.234.329 en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. LJF-15321 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dineros, a saber:

- SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$61.457.710), equivalente a CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO SEIS UNIDAD DE VALOR BÁSICO (5612.06 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 13/03/2024, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.

- CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$50.142.815), equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDAD DE VALOR BÁSICO (4578.83 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 31/01/2022 correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.

- CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$58.165.665), equivalente a CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (5311.45 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 31/01/2023, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo las solicitudes de acuerdo de pago allegada por el señor Danny Alirio Villamizar Meneses identificado con C.C. 91.527.895 en su condición de cotitular presentada en los radicados No. 2021001003572 del 08/02/2021, No. 20211001042552 del 18/02/2021, No. 20211001073592 del 08/03/2021, No. 20211001438942 del 24/09/2021, No. 20221002069012 del 19/09/2022 y No. 20241002994312 del 14/03/2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que realice los ajustes de los cánones superficarios correspondientes a la etapa de Exploración en el Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.

INFORMAR que mediante radicado No. 24013-0 y evento No. 219318 del 01 de abril de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.

INFORMAR a los beneficiarios del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20199040351342 del 01 de febrero de 2019 y No. 20221001657612 del 22 de enero de 2022 (devolución de área) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.

INFORMAR que su solicitud radicada bajo el No. 20211001259922 del 29 de junio de 2021 y No. 20241002994312 del 14 de marzo de 2024 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.



						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 668 del 24 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-14571	MINEROS S.A	04-06-2024	695	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHL-14571 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 680 del 30 de mayo del 2024.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación realizada mediante Auto PARCAR-422 del 10 de mayo de 2022 notificado por estado No. 071 del 11 de mayo de 2022, respecto a la aprobación del pago del faltante del canon superficario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración, allegado mediante comprobante de pago No. 78920362 pagado 19 de septiembre de 2014 a la ANM, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 369 del 3 de mayo del 2022; teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico No. 369 del 3 de mayo del 2022 NO se realizó evaluación del canon superficario de la cuarta (IV) anualidad de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 680 del 30 de mayo del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que realice los ajustes de los cánones superficarios correspondientes a la etapa de Exploración y Construcción y Montaje en el Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero y en el Sistema General De Canon Superficario - Informe Liquidaciones Por Título, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Económico GRCE-0119 del 21 de mayo de 2020 (Canon IV Exploración), las Resoluciones que han otorgado suspensión de obligaciones y el Concepto Técnico PARCAR No. 680 del 30 de mayo del 2024.</p>



						<p>INFORMAR que mediante radicado No. 59586-0 y evento No. 384559 del 07/oct/2022 11:43:40, se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. DL-801011617, expedida por la compañía Confianza, con vigencia desde el 24 de mayo de 2022 hasta 24 de mayo de 2025, el cual será evaluado en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 680 del 30 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 65460-0 y evento No. 405481 del 08/feb/2023 14:07:02, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, cabe resaltar que mediante Resolución GSC-079 del 18 de marzo de 2022, inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de abril de 2023, se concedió la suspensión de obligaciones desde el 13 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 680 del 30 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 680 del 30 de mayo del 2024 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	04-06-2024	696	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JLG-10571, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros la solicitud de devolución de saldos a favor correspondiente al título minero JLG-10571 presentado mediante los radicados No. 20241002880772 del 30 de enero de 2024, No. 20241002974952 del 06 de marzo de 2024 y No. 20241003119062 del 03 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 669 del 24 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20201000423562 del 25 de marzo de 2020 reiterada mediante oficio Rad. oficio radicado No. 20221002125252 del 24 de octubre del 2022 (renuncia) se</p>



						<p>encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 669 del 24 de mayo del 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCON MARIN, MARIO ARCINIEGAS TELLO	04-06-2024	697	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-583, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y cuarto (IV) trimestre del año 2019, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 679 del 29 de mayo del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 679 del 29 de mayo del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 679 del 29 de mayo del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor EDGAR RINCÓN MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.513 y Señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.760, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. 0-583, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 29 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 679 del 29 de mayo del 2024, por lo cual se le concede un término</p>



de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor EDGAR RINCÓN MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.513 y Señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.760, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. 0-583, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO
- Presentación del Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Viabilidad Ambiental o certificado de estado de trámite expedido por la corporación autónoma competente para la región.
- Presentación del Formato Básico Minero semestral 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Presentación de las correcciones y/o modificaciones del Formato Básico Minero Anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2024.
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Presentación de las correcciones y/o modificaciones del Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA,
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2022.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2023.



De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 679 del 29 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor EDGAR RINCÓN MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.513 y Señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.760, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. 0-583, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del pago del saldo faltante del canon superficario correspondiente al primer (I) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2007 hasta el 28 de noviembre de 2008 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$37.776.673), equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UNO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3449.61 UVB) más los intereses que se generen a partir del 26/02/2019 hasta la fecha efectiva de pago.

- Presentación del pago del canon superficario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2008 hasta el 28 de noviembre de 2009 por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.702.094), equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (2803.59 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/11/2008 hasta la fecha efectiva de pago.

- Presentación del pago del canon superficario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2009 hasta el 28 de noviembre de 2010 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$33.057.140), equivalente a TRES MIL DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3018.64 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/11/2009 hasta la fecha efectiva de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2010 hasta el 28 de noviembre de 2011 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$34.261.275), equivalente a TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3128.60 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/11/2010 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2011 hasta el 28 de noviembre de 2012 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$35.631.726), equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3253.74 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/11/2011 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2013 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$37.700.707), equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3442.67 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/11/2012 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 679 del 29 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago allegada por el señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con C.C. # 91.233.760 en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. 0-583 presentada en los radicados No. 20221001655542 del 21 de enero de 2022.

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que realice el ajuste del canon superficario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración en el Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero, de conformidad con el Auto PARCAR-560 del 24 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 162 del 27 de noviembre de 2023 y el Concepto Técnico No. 514 del 20 de noviembre del 2023.

INFORMAR al Señor EDGAR RINCÓN MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.513 y Señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.760, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. 0-583 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, a saber:

- Canon Superficario: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$37.776.673), equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UNO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3449.61 UVB) más los intereses que se generen a partir del 26 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al pago faltante del canon superficario del primer año (I) de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2007 hasta el 28 de noviembre de 2008.

- concepto de canon Superficario: TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.702.094), equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (2803.59 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de noviembre de 2008 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de noviembre 2008 hasta el 28 de noviembre de 2009.

- concepto de canon Superficario: TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$33.057.140), equivalente a TRES MIL DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y

					<p>CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3018.64 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de noviembre de 2009 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2009 hasta el 28 de noviembre de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- concepto de canon Superficial: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$34.261.275), equivalente a TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3128.60 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de noviembre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al primer (I) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2010 hasta el 28 de noviembre de 2011.</li> <li>- concepto de canon Superficial: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$35.631.726), equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3253.74 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de noviembre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2011 hasta el 28 de noviembre de 2012.</li> <li>- concepto de canon Superficial: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$37.700.707), equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3442.67 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de noviembre de 2012 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2013.</li> </ul> <p>INFORMAR al Señor EDGAR RINCÓN MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.513 y Señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.760, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. 0-583, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 679 del 29 de mayo del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---



						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ1-11271	DAVID FELIPE LUNA CHAUX	04-06-2024	698	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-11271, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor DAVID FELIPE LUNA CHAUX identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.233.752, en calidad de beneficiario del contrato de concesión No. IJ1-11271, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024.</li><li>- Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</li><li>- Presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite actualizada expedida por la Autoridad Ambiental.</li><li>- Presentación de las correcciones y/o modificaciones del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.</li></ul>



						<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor DAVID FELIPE LUNA CHAUX identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.233.752, en calidad de beneficiario del contrato de concesión No. IJ1-11271, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del pago del canon superficario correspondiente al primer (I) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 28 de abril del 2009 hasta el 28 de abril del 2009 por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$17.737.114), equivalente a MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1619.68 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de abril del 2008 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- Presentación del pago del canon superficario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de abril del 2009 hasta el 28 de abril del 2010 por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.097.664), equivalente a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1743.92 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de abril del 2009 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- Presentación del pago del canon superficario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29 de abril del 2010 hasta el 28 de abril del 2011 por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$19.793.313), equivalente a MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1807.44 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de abril del 2010</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de abril del 2011 hasta el 28 de abril del 2012 por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.585.045), equivalente a MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1879.74 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de abril del 2011 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de abril del 2012 hasta el 28 de abril del 2013 por valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.780.331), equivalente a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1988.89 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de abril del 2012 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- Presentación del pago del canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29 de abril del 2013 hasta el 28 de abril del 2014 por valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$22.656.617), equivalente a DOS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UNA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (2068.91 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29 de abril del 2013 hasta la fecha efectiva de pago.</li></ul> <p>De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>
--	--	--	--	--	--



Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor DAVID FELIPE LUNA CHAUX identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.233.752, en calidad de beneficiario del contrato de concesión No. IJ1-11271, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 28 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago allegada por el Señor DAVID FELIPE LUNA CHAUX identificado con C.C. 1.075.233.752 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IJ1-11271 presentada en los radicados No. 20199010359872 del 17 de julio de 2019 y No. 20231002473162 del 15 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.

INFORMAR que el Señor DAVID FELIPE LUNA CHAUX identificado con C.C. 1.075.233.752 en su condición de titular del Contrato de Concesión No.

IJ1-11271 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- Canon Superficial: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$17.737.114), equivalente a MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1619.68 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/04/2008 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al primer (I) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 28/04/2009 hasta el 28/04/2009; los cuales se encuentran causadas de manera concordantes en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.



						<p>- Canon Superficial: DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.097.664), equivalente a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1743.92 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/04/2009 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29/04/2009 hasta el 28/04/2010; los cuales se encuentran causadas de manera concordantes en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>- Canon Superficial: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$19.793.313), equivalente a MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1807.44 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/04/2010 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 29/04/2010 hasta el 28/04/2011; los cuales se encuentran causadas de manera concordantes en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>- Canon Superficial: VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.585.045), equivalente a MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1879.74 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/04/2011 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al primer (I) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29/04/2011 hasta el 28/04/2012; los cuales se encuentran causadas de manera concordantes en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>- Canon Superficial: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.780.331), equivalente a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1988.89 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/04/2012 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al segundo (II) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29/04/2012 hasta el 28/04/2013; los cuales se encuentran causadas de manera concordantes en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>- Canon Superficial: VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$22.656.617), equivalente a DOS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UNA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (2068.91 UVB) más los intereses que se generen a partir del 29/04/2013 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al tercer (III) año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 29/04/2013 hasta el 28/04/2014; los cuales se encuentran causadas de manera concordantes en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 61704-0 y evento No. 392789 del 03 de diciembre de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2017, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 61705-0 y evento No. 392791 del 03 de diciembre de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2018, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 676 del 28 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	04-06-2024	699	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20184, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, a la Empresa SAN LUCAS GOLD CORP identificada NIT. 900224040-1 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 20184, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe a este despacho de la ubicación (coordenadas) o punto de referencia de la presunta perturbación, so pena de</p>



						<p>entender como desistida su solicitud de amparo administrativo presentada a través de oficio radicado No. 20245501110552 del 22 de mayo del 2024, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	04-06-2024	700	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21506, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, a la Empresa SAN LUCAS GOLD CORP identificada NIT. 900224040-1 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 21506, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe a este despacho de la ubicación (coordenadas) o punto de referencia de la presunta perturbación, so pena de entender como desistida su solicitud de amparo administrativo presentada a través de oficio radicado No. 20245501110492 del 22 de mayo del 2024, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCÍA	04-06-2024	701	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 662 del 22 de mayo del 2024.</p>



REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.895 y Señor ARCENIO GELVEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.234.329 en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. LJF-15322X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 31 de enero del 2023 hasta el 30 de enero del 2024, por un valor de ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$11.115.600), equivalente a 1015.03 UVB más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 11 de marzo del 2024.

De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 662 del 22 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.895 y Señor ARCENIO GELVEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.234.329 en su calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. LJF-15322X, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la



no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 26 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 662 del 22 de mayo del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.895 y Señor ARCENIO GELVEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.234.329 en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. LIF-15322X, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 662 del 22 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo el radicado No. 20211001586932 del 06/12/2021, No. 20221001811962 del 20/04/2022, No. 20221001913212 del 21/06/2022, No. 20221002160092 del 18/11/2022, No. 20231002536972 del 18/07/2023, No. 20231002603572 del 31/08/2023, No. 20231002712842 del 31/10/2023, No. 20241002847262 del 16/01/2024, No. 20241002878652 del 30/01/2024, No. 20241002978212 del 07/03/2024 y No. 20241002984232 del 11/03/2024, mediante los cuales los titulares presentaron solicitud de acuerdo de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 662 del 22 de mayo del 2024.

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que realice los ajustes de los cánones superficarios correspondientes a la etapa de Construcción y Montaje en el Sistema de Cartera y Facturación -



						<p>Estado General de Cuenta por Título Minero, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 662 del 22 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que solicitud radicada Anna No. 38695-0 de fecha 22/12/20221 (Renuncia) por parte del cotitular Danny Alirio Villamizar Meneses, identificado con cedula de ciudadanía 91.527.895 en la cual indica que quede como titular solamente el señor Arcenio Gelvez García identificado con cedula de ciudadanía No. 91.234.329, no obstante, dicha solicitud se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 662 del 22 de mayo del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09216	AGM DESARROLLOS SAS	04-06-2024	702	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09216, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que teniendo en cuenta que el Grupo Recursos Financiero-Cartera, a través de correo institucional de fecha martes, 14 de mayo de 2024 11:54 a.m., solicita identificar recaudos consignados por valor de (\$47.990) del 30 de noviembre del 2023, acaecido dentro del título minero No. OG2-09216; sin embargo, una vez verificado el Sistema de Gestión Documental - SGD NO se evidencia dicho comprobante de pago radicado. Cabe resaltar que el título minero se encuentra al día con respecto al concepto de Canon Superficial, de conformidad con las aprobaciones realizadas en el Auto PARCAR-102 del 12 de abril de 2023 y Auto PARCAR-451 del 14 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 665 del 23 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 94699-0 y evento No. 559802 del 22/abr/2024 14:14:57, se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004907, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2025, con un valor asegurado de \$1.953.155,56. la cual será evaluada en la plataforma</p>

						<p>AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 665 del 23 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 65491-0 y evento No. 405552 del 08 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 665 del 23 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 89547-0 y evento No. 533245 del 09 de febrero de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2023, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 665 del 23 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 665 del 23 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PCS-16201	BRIMARK SAS	04-06-2024	703	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PCS-16201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Empresa BRIMARK SAS identificada NIT 900576625-1 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. PCS-16201, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración en el periodo comprendido desde el 30 de noviembre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2023, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$34.699.030), equivalente a TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3168.57 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 30 de noviembre del 2022; siguiendo las indicaciones del memorando ANM No. 20233000289853, se INFORMA a la sociedad titular del</li> </ul>



Contrato de Concesión No. PCS-16201 de la conversión a UNIDAD DE VALOR BÁSICO.

- Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración en el periodo comprendido desde el 30 de noviembre del 2023 hasta el 29 de noviembre de 2024, por un valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$40.250.875), equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3675.54 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 30 de noviembre de 2023; siguiendo las indicaciones del memorando ANM No. 20233000289853, se INFORMA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PCS-16201 de la conversión a UNIDAD DE VALOR BÁSICO.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 673 del 27 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la Empresa BRIMARK SAS identificada NIT 900576625-1 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. PCS-16201, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 26 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 673 del 27 de mayo del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



INFORMAR a la Empresa BRIMARK SAS identificada con NIT: 900576625-1 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. PCS-16201 que mediante radicado No. No. 20241003046162 del 09 de abril de 2024, la señora DEYANIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. 25844820 en su condición de Representante legal de la sociedad BRIMARK SAS presentó solicitud de Acuerdo de Pago, por lo que dicha solicitud debe ser presentada de conformidad con la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se derogan las Resoluciones 270 de 2013, 668 del 2015 y 768 del 2015”.

CONMINAR a la Empresa BRIMARK SAS identificada con NIT: 900576625-1 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. PCS-16201 allegar la solicitud de Acuerdo de Pago conforme a los ítems 6.2 y 6.2.1 de la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se derogan las Resoluciones 270 de 2013, 668 del 2015 y 768 del 2015” en su capítulo VI. Acuerdo de Pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 673 del 27 de mayo del 2024.

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago allegada por la señora DEYANIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. 25.844.820 en su condición de Representante legal de la sociedad BRIMARK SAS identificada con NIT: 900576625-1 presentada en el radicado No. 20241003046162 del 09 de abril de 2024, por ser un tema de su competencia, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 673 del 27 de mayo del 2024.

INFORMAR que la Empresa BRIMARK SAS identificada con NIT: 900576625-1 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. PCS-16201 adeuda a la Agencia Nacional de Minería TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$34.699.030), equivalente a TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3168.57 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 30/11/2022, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración; CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$40.250.875), equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDAD DE VALOR BÁSICO (3675.54 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 30/11/2023, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, las cuales se encuentran causadas de manera concordantes en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 673 del 27 de mayo del 2024.

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 673 del 27 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
12.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507062	CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE	04-06-2024	704	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 507062, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I II III y IV trimestre de 2023, además del I y II trimestre de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 655 del 20 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 507062, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 655 del 20 de mayo de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No 507062 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 655 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501856	BRIMAR SAS	04-06-2024	705	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 501856 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 501856, de</p>



conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor DE UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.199.095), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN TRECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.319.825), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.530.997), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 664 del 22 de abril de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 501856, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 664 del 22 de mayo de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente



						<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 53-43-101000494, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 23 de octubre de 2024, con valor asegurado de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.167.220)., presentada mediante radicado No. 84409-0 del 02 de noviembre de 2023 Y evento 503756 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 664 del 22 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2022, presentado mediante radicado No 94957-0 del 25 de abril de 2024 y evento 561681 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 664 del 22 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2023, presentado mediante radicado No 94959-0 del 25 de abril de 2024 y evento 561685 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 664 del 22 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No 501856 que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico No. 664 del 22 de mayo de 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	04-06-2024	706	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21501, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, a la Empresa SAN LUCAS GOLD CORP identificada NIT. 900224040-1 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 21501, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe a este despacho de la ubicación (coordenadas) o punto de referencia de la presunta perturbación, so pena de</p>



						<p>entender como desistida su solicitud de amparo administrativo presentada a través de oficio radicado No. 20245501110532 del 22 de mayo del 2024, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A	04-06-2024	707	<p>Una vez verificado el expediente digital de título minero No. ICQ-0800424X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.</li><li>- Presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite expedida por la Autoridad Ambiental competente.</li><li>- Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022.</li><li>- Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023.</li><li>- Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2024.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.654 del 20 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. No 49-43-101003453, con VIGENCIA desde 14/11/2023 hasta 14/11/2024 con valor a asegurado de 11,957,650.00., presentada mediante radicado No. 85251-0 de 22 de noviembre de 2023 evento No 509305 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 654 del 20 de mayo de 2024.

Dar traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la agencia nacional de minería para que según su competencia, proceda a la declaración de desistimiento de solicitud de Integración de los contratos de concesión ICQ-0800423X e ICQ-0800424X debido a que, no hay evidencia en el expediente digital, así como en la relación de comunicaciones recibidas, de que el titular minero haya presentado documentos para subsanar y/o complementar el Programa Único de Exploración y Explotación, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico PARM-944 del 5 de noviembre 2020 (Parte Geológica) y auto PARM-01067 del 26 de noviembre de 2020.

INFORMAR que el FBM anual 2019, presentado mediante radicado No 85171-0 del 21 de noviembre de 2023 y evento 561681 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 654 del 20 de mayo de 2024.

INFORMAR que el FBM anual 2022, presentado mediante radicado No 85171-0 del 21 de noviembre de 2023 y evento 419877 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 654 del 20 de mayo de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero JG1 que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico No. 654 del 20 de mayo de 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-11581	La Campaña SAS	04-06-2024	708	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No QKR-11581 Se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de Exploración por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$14.879.121). de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N°646 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de Exploración por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.176.397) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N°646 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>ACEPTAR el poder otorgado por el señor ALBIN GEOVANY MERY CORREA representante legal de (La Campaña SAS) Identificada con Nit 900479400-4, a la abogada LUISA FERNANDA ARANGO CARDONA Identificada con Cedula 1020431334 con tarjeta profesional N°304.086 del C.S.J dentro de los expedientes No. QKR-11581, 22200 y QJ9-10411 y reconózcase personería jurídica en los términos conferidos en el oficio No 20241003075432.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No QKR-11581, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 646 del 16 de mayo de 2024.; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 980-46-994000000762 expedida por la entidad de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.316.705), y una vigencia desde el 16 de abril de 2024 hasta el 16 de abril de 2025 presentada mediante radicado No. No. 94525-0 y</p>
-----	-----------------------	-----------	----------------	------------	-----	---

						<p>evento No. 558696 del 18 de abril de 2024 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 646 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante Radicado No. (recurso de reposición) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico PARCAR No.646 del 16 de mayo de 2024 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	05-06-2024	AUT-911-2134	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCT-081,</p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Basico Minero Semestral del año 2019 fue Aprobado mediante Auto No. 902-602 en el Par Medellin;Informacion observada en el Concepto Tecnico No. 864 de 2023 de l 2 9 / 1 2 / 2 0 2 3 .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea An n A Miner ía 6 3 0 7 3 5 1 d e l 2 1 /MAY/ 2 0 2 4</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .</li> </ol>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-081	GRUPO MINERO SUCRE SAS	05-06-2024	AUT-911-2135	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC9-081,</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Ann A Miner ía 15368270 del 22/MAYO/2024 .</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>



						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, ROMELIA ACOSTA MENDOZA	05-06-2024	AUT-911-2136	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJH-15181-Z2, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, ROMELIA ACOSTA MENDOZA :</p> <p>NO APROBAR El FBM Anual del 2022 no es técnicamente viable.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IJH-15181 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15365355 del 22/MAY/2024. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJG-15181	AGM DESARROLLOS SAS	05-06-2024	AUT-911-2137	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TJG-15181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGM DESARROLLOS SAS:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No 75-43-101004908 con vigencia desde el 13/04/2024 hasta el 13/04/2025 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, presenta inconsistencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15756731 del 25/ABR/2024.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 75-43-101004908 ha sido requerido bajo premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A	05-06-2024	AUT-911-2138	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12909, se aprueba la póliza minero ambiental No.3611568-4, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 20 de ABRIL de 2015 hasta el 20 de ABRIL del 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15725929 del 06/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	05-06-2024	AUT-911-2139	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08093X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>INFORMAR a los titulares que la póliza minero ambiental No. 500-46-994000000640 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y objeto de esta evaluación se encuentra vencida.</p> <p>INFORMAR a los titulares que la póliza vigente corresponde a la póliza No. 520-46-994000000890 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, presentada en Anna Minería con radicado No. 85177-0 y Evento 508782 del 21 de noviembre de 2023, la cual será evaluada a través de la misma plataforma.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08093X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13586576 del 08/MAY/2024.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA	05-06-2024	AUT-911-2140	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI3-131, se aprueba la póliza minero ambiental No.85-43-101004067 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia desde el 4 de febrero de 2024 hasta el 4 de febrero de 2025, dado que se encuentra bien constituida.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 15937675 del 20/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9344	CEMENTOS ARGOS S.A	05-06-2024	AUT-911-2141	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9344, se aprueba la póliza minero ambiental No 1434034-7 expedida por seguros generales sura con fecha de inicio 30 de abril de 2024 hasta el 07 de mayo de 2025 con un valor amparado de ( CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL P E S O S \$ 5 2 . 8 0 0 . 0 0 0 , 0 0 .</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 15895366 del 17/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAAAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	05-06-2024	AUT-911-2142	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PLF-15591, se aprueba la póliza minero ambiental No.75-43-101004877 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia hasta desde el 8 de marzo de 2024 hasta el 25 de febrero de 2025 dado que se encuentra bien c o n s t i t u i d a .</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 15907655 del 20/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</p>
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QEE-08041	ARMANDO LEAL HALLADO	05-06-2024	AUT-911-2143	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QEE-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARMANDO LEAL HALLADO:

						<p>NO APROBAR la póliza No 475-46-994000000394 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta 4 de julio de 2024, porque presenta inconsistencia.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QEE-08041 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12808864 del 02/MAY/2024. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía Aseguradora Solidaria, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 475-46-994000000394, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-16281	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLD CORP SA, Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia	05-06-2024	AUT-911-2144	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJK-16281, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLD CORP SA, Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101027243 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 28 de agosto de 2024 y un valor asegurado de DIECIOCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$18.001.422).</p> <p>INFORMAR al titular minero HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLD CORP SA, Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia, que mediante el presente auto, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13264585 del 25/ABR/2024.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía aseguradores Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101027243 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-083	GRUPO MINERO SUCRE SAS	05-06-2024	AUT-911-2145	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC9-083, se aprueba la póliza minero ambiental # No. 21-43-101030673, expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15992810 del 17/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA, INVERHAV S.A.S.	05-06-2024	AUT-911-2146	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KK6-14461, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ALBERTO URREA MEJIA, I N V E R H A V S . A . S . :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018 dado que presenta inconsistencias.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. KK6-14461 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10255248 del 09/MAY/2024.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	05-06-2024	AUT-911-2147	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3632, se aprueba la póliza minero ambiental No. 3380902-9 expedida por Suramericana, con una vigencia hasta 7 de octubre de 2024 y un valor asegurado de MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ( \$ 1 . 4 9 1 . 0 0 1 . 1 7 4 ) .</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13632252 del 09/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</p>
31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9345	CEMENTOS ARGOS S.A	05-06-2024	AUT-911-2148	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9345, SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15895394 del 17/MAY/2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	05-06-2024	AUT-911-2149	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2952, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero anual del año 2022.</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa al titular la corrección del Formato Básico Minero Anual 2022, Literal L Planos Georreferenciados, el anexo geográfico presentado no se permite visualizar, el cual debe presentar dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11913609 del 03/ABR/2024</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S.	05-06-2024	AUT-911-2150	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-439, se APRUEBA el Formato Básico M i n e r o A n u a l d e 2 0 2 0 .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 10216422 del 29/ABR/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-14	FEDEAGROMISBOL	05-06-2024	AUT-911-2151	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-14, NO SE APRUEBA el Formato B á s i c o M i n e r o S e m e s t r a l d e 2 0 1 9 .</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LSB-14, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de AnnAMinería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Semestral de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en e l a r t í c u l o 2 8 7 d e l a L e y 6 8 5 d e 2 . 0 0 1 .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 11180994 del 03/ABR/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

de 2001.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 07 de junio de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
ORIGINAL FIRMADO

**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO**  
**COORDINADOR PAR-CARTAGENA**